



FECHA 19/12/2019



IAIP-A1-3.54/2019

ACTA NÚMERO 54/2019. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las dieciséis horas con veintinueve minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. La Comisionada Presidenta en funciones, Silvia Cristina Pérez Sánchez posterior a realizar reunión con el Coordinador de Presupuesto, Roberto Vásquez y jefa de Talento Humano Licda. Doris Cabrera, convocó de manera extraordinaria a los Comisionados Propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante, “El Instituto” o “IAIP”, la señora Claudia Liduvina Escobar Campos y el señor José Alirio Cornejo Najarro; Comisionadas en funciones Yanira del Carmen Cortez Estevez, y Olga Noemy Chacón de Hernández; conformando Pleno de acuerdo a los Arts. Cincuenta y dos y cincuenta y tres, inciso noveno de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Arts. Diez, once y doce del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IAIP y Art. Sesenta del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Comisionada Presidenta en funciones, dio inicio a la sesión presentando como **PUNTO ÚNICO:** Bonificación para los empleados del IAIP. Como base para otorgar este beneficio se tiene el fundamento de: el Decreto Legislativo No. 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391, de fecha 8 de abril de 2011, en el cual se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, que en el Art. 51 de dicha Ley se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública como institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera; que según el Art. 61 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública determina que el Instituto elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, relativas a sus programas de trabajo, a la preparación de sus reuniones, a la celebración de las sesiones, a las actas, a

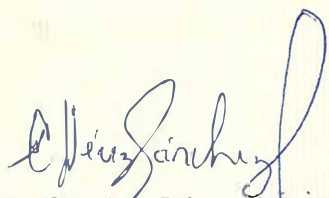
[Handwritten signatures and initials]

las posiciones, a las conclusiones, formulación de dictamen o recomendaciones, organización de su patrimonio presupuestario, personal, entre otros aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la institución; Que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IAIP, en el Art. 2 cita que "...el Instituto es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.", y el Art. 9, Atribuciones de Pleno, letra "l" establece que "...a los servidores públicos del instituto..." deberá "...proveerles prestaciones tomando en cuenta las asignaciones presupuestarias." y el Art 30 "...el Instituto de Acceso a la Información Pública cumplirá con las obligaciones que la ley establece, y en la medida del presupuesto, otorgará prestaciones que se reflejarán en los instrumentos legales que el Pleno acuerde."; así como el artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo del IAIP donde se establece que "...las disposiciones del mismo se entenderán sin perjuicio de mejores derechos establecidos a favor de los/as trabajadores/as..." y tomando en consideración la disponibilidad en el presupuesto Institucional durante el presente ejercicio financiero fiscal dos mil diecinueve, el Pleno somete a votación conceder una bonificación por un monto equivalente al cuarenta y cinco por ciento de su salario a todo el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública bajo el régimen de ley de salarios, que al quince de diciembre del presente año se encuentre en condición permanente, fijando un monto mínimo de trescientos dólares de los Estados Unidos de América. En ese mismo acto se dio un resumen de las acciones realizadas para la referida bonificación manifestando lo siguiente: se hace constar que se cuenta con la opinion de la Unidad Financiera de la cual fue positiva y del Gerente Jurídico quien indicó tomar en cuenta la Ley AFI. Es así, que las Comisionadas Cristina Pérez, Olga Chacón y Comisinado Andrés Grégori, se apersonaron a la Corte de Cuentas para sostener reunión sobre el referido tema y quienes manifestaron que la consulta debía direccionarse al Ministerio de Hacienda. Lo cual se realizó de la manera sugerida y en respuesta, se tuvo

beneficio. Su voto es a favor. El Comisionado Alirio Cornejo, solicitó lectura de la base legal donde se reflejan los artículos que se tomaron como base en los puntos de actas correspondientes en los años 2017 y 2018 al cual se le brindó lo solicitado. Seguidamente, considera que las entidades consultadas expresan que se tiene autonomía y que el Ministerio de Hacienda manifestó que se encuentra en tiempo de hacer y brindar este beneficio a los empleados de manera sana y honesta en favor de los empleados. Su voto es a favor. La Comisionada suplente en funciones Licda. Yanira Cortez manifestó estar en contra, en ese momento por no tener toda la información necesaria, desconocer el proceder de las actuaciones sobre este beneficio en los años anteriores y las diligencias previas realizadas. Además que, se encuentra ejerciendo suplencia y que mucha de la información que se ha discutido en este Pleno no ha tenido acceso, por ejemplo la información dada por la Comisionada Pérez hasta hoy la conocía . La Comisionada Cristina Perez, votó en contra por dos motivos. El primero, por el tiempo que se decreta este beneficio adicional, en virtud del plazo extraordinario al vencimiento de poder realizar en tiempo el presupuesto. El segundo motivo, es que cuando se emite la opinión jurídica del Gerente Jurídico, hace hincapié sobre los Arts. 42 inc 1° de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAFI), así como el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado de la Ley AFI y puesto que no se tuvo aprobación del Pleno en su momento. Por lo tanto, no está presupuestado para tal fin. Sin embargo, da como iniciativa, que se realicen gestiones en tiempo y que este beneficio de diciembre sea permanente para el proximo año, normado y regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del IAIP; asimismo, menciona que renuncia al beneficio. La Comisionada Escobar apoya y está de acuerdo con la iniciativa sin embargo, manifiesta que este beneficio no está en el presupuesto, pero sí que se establezca que sea dependiente de las economías salariales de cada año. En ese sentido, el Pleno delega a la Unidad de Talento Humano para realizar la

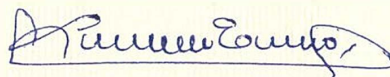
correo electrónico del Analista de la Dirección General de Presupuesto, Lic. José Orlando López quien informó sobre el tema que la ejecución de las economías salariales para la prestación consultada, no se necesita autorización del Ministerio de Hacienda para remitir dicho beneficio. Luego de lo anteriormente expuesto, Licda. Liduvina Escobar manifestó que luego de haber realizado todas las consultas necesarias para tomar la decisión de brindar el beneficio a los empleados y que las bases legales las hay en el Art. 2 del Reglamento y Funcionamiento del IAIP, Art. 30 y el Art. 4 del Reglamento Interno de Trabajo del IAIP y que en su momento el Pleno anterior tomó como base para brindarlo en los dos años anteriores, puesto que es un beneficio de manera extraordinaria y no de carácter permanente siempre y cuando existan economías salariales. Realizadas las consultas necesarias y oportunas que en materia laboral genera un derecho adquirido a los trabajadores, por lo cual considera contar con suficientes elementos y sostener dicha prestación. Su voto es a favor. La Comisionada Olga Chacón, manifestó que según los artículos mencionados y las bases legales, se suma a la iniciativa para los empleados del IAIP, puesto que este beneficio económico cubrirá a los empleados que se encuentran de carácter permanente y que de acuerdo al compromiso que los empleados han demostrado hacia la institución es un merecido incentivo. Además, se habló con el Subdirector General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda quien nos informó que como Instituto, no necesitamos de la autorización del Hacienda, dado que el IAIP es un ente autónomo y porque el dinero para la bonificación sale del mismo específico del rubro 51 que es para salarios. Diferente fuera, si de ese rubro se tomará por ejemplo para pagar energía, arrendamiento, etc. porque en ese caso sí habría un cambio de rubro, que no es el caso. Por tanto, el representante de Hacienda Lic. Luis Sánchez, nos reiteró que dado que no es necesario la autorización de dicho Ministerio. Además que ya habiendo agotado todas las instancias y consultas necesarias, apoya la iniciativa pero se excluye de recibir dicho

planilla correspondiente y a la Unidad Financiera Institucional, a realizar los movimientos financieros y gestiones necesarias para brindar la mencionada bonificación de forma extraordinaria al personal del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual deberá ser otorgada en el mes de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo cual, el beneficio adicional se aprueba por mayoría. Esto se hará una vez y cuando la Unidad Financiera pueda hacer todas las gestiones pertinentes en tiempo y si no se pudiese realizar se revocará en próxima sesión de Pleno para realizar la respectiva convocatoria a sesión. **CIERRE:** No teniendo nada más que discutir ni hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con tres minutos de su fecha de inicio, dándole lectura a la presente acta, la cual por estar redactada conforme a la voluntad de todos los miembros, ratificamos su contenido y firmamos.



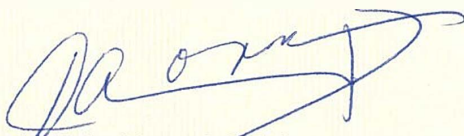
Silvia Cristina Pérez Sánchez

Comisionada Presidenta, en funciones



Claudia Liduvina Escobar Campos

Comisionada Propietaria



José Alirio Cornejo Najarro

Comisionado Propietario



Yanira del Carmen Cortez Estevez

Comisionada Suplente, en funciones



Olga Noemy Chacón de Hernández

Comisionada Suplente, en funciones



